

CAPÍTULO QUINTO: PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA: Periodo de realización

Artículo 35

La Escuela ofrecerá anualmente a sus alumnos programas de intercambio académico con otras universidades.

Artículo 36

1. Los intercambios se podrán realizar en el tercer y cuarto curso del Grado y en el segundo curso del Master.
2. Cada estancia podrá ser de un curso académico completo o de un solo semestre, aunque en este caso no será posible el intercambio académico en el segundo semestre del cuarto curso.
3. Las estancias no podrán superar cuatro semestres: hasta dos semestres en el Grado y hasta dos semestres en el Máster. La estancia se reducirá a un semestre del segundo curso en el caso de los alumnos de Máster que no cursaron el Grado en ICAI.
4. En el caso de programas de doble titulación internacional podrá haber excepciones a lo regulado en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, si así se recoge en el correspondiente convenio. No obstante, en ningún caso se permitirá acumular estancias superiores a 5 semestres entre Grado y Máster.
5. Durante el periodo de intercambio el alumno se someterá a las normas académicas de la universidad de destino.

SECCIÓN SEGUNDA: Acceso a los programas de intercambio

Artículo 37

1. La solicitud de una estancia en un curso académico se realizará en el curso académico anterior.
2. Los plazos oficiales de solicitud se determinarán en el curso académico en el que se realicen las solicitudes.
3. Para poder realizar la solicitud el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No tener ninguna asignatura en convocatoria adicional (5ª o posterior).
 - b. Estar matriculado de todas las asignaturas pendientes (suspensas o no cursadas) de los cursos previos al correspondiente a la estancia. Los alumnos que, estando matriculados de todas las asignaturas de primer semestre del curso anterior al de la estancia, tengan asignaturas pendientes sin matricular del segundo semestre de ese curso, podrán solicitar intercambio únicamente para el primer semestre, siempre que éstas no superen los 9 ECTS.
4. Los alumnos de los programas combinados de doble Máster de la Escuela sólo podrán solicitar intercambio para las asignaturas correspondientes al Máster en Ingeniería Industrial o al Máster en Ingeniería de Telecomunicación.

5. El alumno deberá entregar la solicitud por escrito al Coordinador de Asuntos Internacionales.

Artículo 38

1. Para poder acceder a los programas de intercambio los alumnos deberán estar en disposición de matricularse de la totalidad de las asignaturas del curso para el que solicitan el intercambio.
2. Los alumnos de segundo curso de Grado deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en tercero:
 - a. Suspender como máximo una asignatura tras el primer semestre del segundo curso.
 - b. Aprobar todas las asignaturas tras la convocatoria extraordinaria del segundo curso.
3. Los alumnos del tercer curso de Grado deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en cuarto:
 - a. Suspender como máximo dos asignaturas tras el primer semestre del tercer curso.
 - b. Tener aprobadas todas las asignaturas del segundo curso tras el primer semestre del tercero en el caso de haber suspendido dos asignaturas en el primer semestre de tercero.
 - c. Aprobar todas las asignaturas tras la convocatoria extraordinaria del tercer curso.
4. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo:
 - a. Suspender como máximo dos asignaturas tras el primer semestre del primer curso de Máster. No obstante, el alumno podrá optar a las plazas no asignadas (según lo establecido en el Artículo 39) si tras la convocatoria extraordinaria de ese curso cumpliera lo fijado en el punto 4.b de éste artículo.
 - b. Estar en disposición, tras la convocatoria extraordinaria del primer curso de Máster, de matricularse de todas las asignaturas de segundo según lo establecido en el Artículo 33.
5. Todos los alumnos deberán presentarse a una prueba de idioma independientemente de los conocimientos que puedan acreditar.

Artículo 39

1. La selección de los alumnos que participen en el intercambio corresponde al Director, o persona en quien delegue, y se realizará atendiendo a la nota media del expediente, al dominio del idioma en el que se recibirán las clases en la universidad de destino, al curso y especialidad en el que tendrá lugar el intercambio y a la participación en actividades que promuevan los intercambios y la acogida de alumnos extranjeros.
2. Al comenzar el segundo semestre, se realizará una selección de candidatos teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 38.2 y 38.3 y se procederá a una asignación provisional de plazas. El resultado de esta asignación provisional será comunicado a los interesados y publicado oportunamente.
3. Tras la convocatoria extraordinaria se realizará la asignación definitiva de plazas que será comunicada a los interesados y publicada en los tabloneros de anuncios de la Escuela.

4. Los alumnos seleccionados deberán aceptar el intercambio en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. El Director, o persona en quien delegue, le comunicará las asignaturas objeto de reconocimiento.

SECCIÓN TERCERA: Reconocimiento académico y matrícula

Artículo 40

1. El alumno en intercambio proseguirá sus estudios en la universidad de destino según el plan de su titulación.
2. Antes de iniciar el intercambio, el alumno, orientado por el Coordinador de Asuntos Internacionales, formulará una Propuesta de reconocimiento de asignaturas que presentará para su aprobación y firma al Director, o persona en quien delegue, antes de la incorporación a la universidad de destino.
3. La Propuesta de reconocimiento contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y la equivalencia de las asignaturas en ICAI para su posterior reconocimiento. En ningún caso se incluirán en dicha tabla asignaturas que el alumno tuviera suspensas en la Escuela.
4. La Propuesta de reconocimiento y sus posibles modificaciones han de ser aprobadas por el Director, o persona en quien delegue.
5. El Contrato de estudios (*Learning Agreement*) es un documento que determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Deberá ser cumplimentado por el alumno y validado por el Coordinador de Asuntos Internacionales teniendo en cuenta la Propuesta de reconocimiento aprobada por el Director, o persona en quien delegue. Este documento tendrá carácter provisional hasta su confirmación en la universidad de destino.

Artículo 41

1. El alumno deberá matricularse de las asignaturas objeto de reconocimiento en el curso académico en que se realice el intercambio. La matrícula se abonará en la Universidad Pontificia Comillas y surtirá efectos en la universidad de destino.
2. Los alumnos de Máster con una asignatura suspensa en la convocatoria extraordinaria previa al curso académico de intercambio, deberá solicitar la anulación de las dos convocatorias o la dispensa de escolaridad para dicha asignatura antes de iniciar el intercambio. En el segundo caso, y si la dispensa es concedida, el alumno podrá matricularse de la asignatura suspensa durante el curso del intercambio con objeto de tener derecho a presentarse a los exámenes de dicha asignatura en la Escuela, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Artículo 42

1. Las asignaturas obligatorias a las que se refiere el Artículo 47.2 de los Estatutos Generales pueden ser reconocidas y figurar en la Propuesta de reconocimiento, o evaluarse en la Escuela por el procedimiento que establezca el profesor teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.
2. El Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster se realizará preferentemente con dirección y evaluación en la universidad de destino aunque también podrá realizarse a distancia. En ambos casos se aplicarán los criterios y requisitos que se establecen en el Capítulo séptimo de estas normas.

3. Si un alumno estuviera matriculado en una asignatura en la Escuela, pero no hubiera podido seguir una asignatura equivalente en la universidad de destino con arreglo a su Propuesta de reconocimiento, podrá solicitar anulación de las dos convocatorias o presentarse a examen en la Escuela al finalizar el intercambio, previa aprobación del Director, o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios para que se lo comunique al profesor de la asignatura.
4. Si un alumno suspende asignaturas en la universidad de destino no podrá presentarse al examen de la convocatoria extraordinaria en la Escuela, por lo que el alumno deberá matricularse de ellas al curso siguiente. En estos casos, figurará como “No presentado” en la convocatoria extraordinaria. No obstante, en casos excepcionales el Director, o persona en quien delegue, podrá autorizar un examen extraordinario para recuperar asignaturas suspendidas en la universidad de destino.
5. Después de cada curso de estancia, el Jefe de Estudios revisará el cumplimiento de la Propuesta de reconocimiento y ordenará la transferencia de las calificaciones.